EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 920.] BUENOS AIRES, MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 1832. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

CORRIENTES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Corrientes, octubre 8 de 1832.

El Gobierno de Corrientes, en cumplimiento de uno de sus mas principales deberes, tiene la honra de acompañar à esta nota, para poner en manos del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos Aires, varios egemplares impresos de la proclama que le precisa dirigir á todos los pueblos de la Repùblica, al importante objeto de instruirlos sobre los amagos, que en el dia experimenta esta provincia por parte del Gobierno del Paraguay; à fin de que S. E. tenga un conocimiento de tales sucesos.

Con este motivo siente el infrascrito la agradable satisfaccion que le produce el reiterar, como reitera al Exmo. Gobierno á quien se dirige, los sentimientos de su mas intima cordialidad y el alto aprecio con que le saluda.

Pedro Ferre.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

PROCLAMA:

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes.

Pueblos argentinos: constituido al desempeño del alto cargo con que por tercera vez he sido honrado en mi pais, creo llegada la oportunidad de cumplir con un deber, de que no me es dado dispensarme à mi mismo. Tal es el de dirigiros por esta vez la palabra para presentaros un pequeño bosquejo de la conducta hostil del Gobierno del Paraguay. No ignorais cual ha sido ella durante la guerra de nuestra independencia, y sucesivamente en las diferentes épocas, en que circunstancias de todo genero han afligido la república entera.

Apesar de todo, el se ha mantenido siempre en la mas fria y criminal indiferencia hácia nuestra suerte: nuestras desgracias solo han servido para alimentar su despotismo, y en pago de vuestros sacrificios, por cuyo medio entró aquella provincia en el pleno goce de su libertad y derechos, su Gobierno se ha complacido en tratar à los hijos habitantes de la *Repùblica Argentina* con una crueldad desconocida quizà hasta ahora en las historias. Mas no contento con haber hecho triunfar su tirania del modo que queda dicho, prevalido de nuestras calamidades pùblicas, el Gobierno del Paraguay ha querido y quiere hoy extender sus dominios, pretestando derechos á una parte de la *Repùblica Argentina* donde sus hijos han derramado su sangre por sostener la integridad territorial de la nacion contra las miras ambiciosas de una potencia vecina. En los años de 816 y 17, los subditos del Rey de Portugal, invadieron los pueblos occidentales del Uruguay y de la antigua Misiones, apoderandose de todos ellos: el de S. Carlos fué últimamente donde experimentaron nuestros esfuerzos: pero logrando al fin avanzar sobre multitud de cadâveres correntinos, consiguieron consumar la obra que tenian premeditada con el Gobierno del Paraguay, quien despues que los portugueses incendiaron y asolaron hasta los templos de los pueblos situados entre el Aguapey y Uruguay, hizo lo mismo con los establecidos en la costa oriental del Paraná. ¿Como, pues, querer fundar titulo de dominio el Dictador del Paraguay sobre un territorio á cuya ruina habia contribuido con tanta actividad de acuerdo con una potencia extrangera? ¿Como pretender derechos, que pudiendo entonces como ahora, no quiso sostenerlos, y antes si procedió en sentido contrario? Estos hechos han manifestado de un modo inequívoco toda la rivalidad que alimentaba para con las provincias del Plata.

Correntinos: no ignorais que en el año 810 el Gobierno del Paraguay, sin mas derecho que el de la fuerza, ha usurpado una gran parte de nuestro territorio y poblacion de *Curupayty*, situada entre los rios de aquel nombre y el Paraná, de donde han sido arrancadas indistintamente todas las familias y conducidas con violencia al interior de aquel pais, negandoseles para siempre hasta la esperanza de poder restituirse á su suelo natal. Sabeis muy bien que el año 16, usando del mismo derecho las fuerzas del Paraguay se apoderaron de un buque de un vecino de esta, que se hallaba en una isla del Paranà à esta inmediacion: que el año 18, apareciendo al frente de la ciudad seis buques de guerra de igual procedencia, hicieron lo mismo con otro buque de un conciudadano nuestro, anclado cinco leguas mas abajo de esta capital, conduciendolo al puerto de la Asuncion como el primero, los cuales hoy tiene armados aquel Gobierno y son sus mejores buques de guerra; entonces tambien por algunas horas consternaron à este pueblo con el estruendo de su artilleria. Tampoco se os oculta la triste y deplorable suerte que à la par del Sr. Bonpland les cupo à vuestros compatriotas en los montes de Santa Ana à fines del año 21, cuando por la primera vez el Gobierno del Paraguay hizo desembarcar sus tropas en aquellos destinos para hostilizarnos; de los cuales fueron inmediatamente conducidos al cadalso los unos, mientras bajaban los otros á fijar su mancion en las mazmorras.

Pero aun hay mas: hace pocos dias que catorce individuos que trabajaban en la isla de Apipé, fueron alli sorprendidos repentinamente, y trasportados á aquel territorio, les hicieron caminar à pie hasta la presencia del Dictador, quien despues de mandar fusilar uno de ellos, destinó los demas á los destierros de la Villa real ó Tebegó donde ha ido la mayor parte de los argentinos que han tenido la desgracia de pisar un suelo tan ingrato como esteril de todo sentimiento de humanidad. ¿ Pero cual es el crímen cometido por esos infelices, que se ocupaban laboriosamente en la indicada isla? ¿ Quien le ha concedido al Dictador del Paraguay el derecho que pretende sobre ella, cuando ha pertenecido á esta provincia desde su primitiva fundacion? ¿ En que tiempo ha sido de la jurisdiccion del Paraguay el territorio que sigue de Yabarè Paranà arriba, donde se hallan dos pueblos de los mas antiguos de esta provincia? (1) Ciertamente tales derechos son como el que trata de hacer valer sobre el territorio de todos los pueblos que fueron de Misiones, entre el Paraná y Uruguay hasta la Cruz è Yapeyu, llegando su osadia al estremo de ofrecer la venta de estos dos ùltimos al Gobierno de Corrientes, como todo consta de un mensage por escrito del Dictador, que obra en secretaria, lleno de otros insultos y amenazas para en caso de oponernos à los ilimitados deseos de su ambicion; siendo asi que ese mismo territorio en todo el espacio que contiene, ha sido declarado por el Supremo Directorio de la Nacion Argentina, con aprobacion de la Asamblea General Constituyente de ella, como parte integrante de esta provincia, al elevarla al rango de uno de los estados de la Repùblica, en 10 de setiembre de 1814 (2) y que à consecuencia nada importa, la oferta de aquel Gobierno, sino es para poner mas en claro la injusticia y nulidad de sus pretensiones. Es visto, pues, el ódio eterno que ha concebido y jurado à los habitantes de esta Repùblica, comproba-

(1) *Caâ-caty y S. Antonio de Ytaty.*

(2) *Este documento se ha encontrado hace poco tiempo por una rara casualidad.*

do hasta la evidencia con el suceso de la barca venida de Salta al descubrimiento del Bermejo, al cargo del Sr. Soria, cuya tripulacion ha corrido igual suerte que los demas argentinos arriba indicados.. ¿Y porqué? ¿Se creerà acaso el Dictador Francia con derecho al Bermejo por desembocar este rio en el nominado del Paraguay? Tales son las idéas con que entretiene la opresion del desgraciado pueblo que domina.

Ciudadanos: habeis oido los repetidos ultrages que se nos han inferido por un gobierno, cuya política està en oposicion con los principios de libertad, justicia y equidad que sostenemos. Semejante conducta hóstil por todos aspectos, y asi mismo atentatoria contra el honor y seguridad de la Repùblica, desde que tiende á desposeerla de una parte integrante de su territorio, ¿la mirareis con frente serena permitiendo lleve adelante sus mal fundadas aspiraciones? No es posible, ciudadanos, se abrigue en vuestros pechos tan humillante degradacion que solo sirviría de pábulo á las miras de un tirano.

Argentinos: las tropas de Corrientes pisan ya hoy el territorio que pretende usurpar el Dictador del Paraguay, cuyas huestes han repasado el Paranà abandonando sus campamentos, permitiendose este Gobierno anticiparse á sostener los derechos, honor, y dignidad de la República, menospreciada por aquel hace tanto tiempo; y mientras os considera poseidos de iguales sentimientos en obsequio de una causa tan justa, como comun á la Nacion, tiene el honor de saludaros vuestro mejor amigo y compatriota.

PEDRO FERRE.

Corrientes, octubre 6 de 1832.

BUENOS-AYRES.

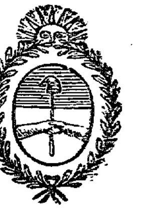

DOCUMENTO OFICIAL.

GOBIERNO DE BUENOS AYRES.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes.

El Gobierno Delegado de Buenos Aires, impuesto de la nota de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Corrientes, fecha 8 del prõximo pasado, y de la proclama impresa que instruye de los amagos hechos à la benemerita provincia de su mando por el Dictador del Paraguay, ha dispuesto se conteste á S. E., que el Gobierno de Buenos Aires está persuadido que el virtuoso pueblo de Corrientes sabrá librarse de la invasion que recela, poniendo en egercicio su energia y patriotismo; y en accion los poderosos recursos que posee; sin dejar de contar con el interes que tomará esta provincia para llenar por su parte su deber, en un caso indispensable, en auxilio y sostén de los derechos de esa, y de toda la República.

Dios guarde à S. E. muchos años.

Manuel V. de Maza.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 20 DE NOVIEMBRE DE 1832.

Recien ha recibido nuestro Gobierno el aviso oficial que le ha dirigido el de Corrientes de la presencia de las tropas paraguayas en el territorio situado entre el Aguapey y el Uruguay. Las primeras noticias de esta ocupacion le fueron transmitidas por el Exmo. Gobierno de Santa-Fé, pero la falta de conocimiento de los hechos que la habian motivado, no le permitian formar un juicio adecuado de las miras y pretensiones del Dictador del Paraguay, que tanto importaba manifestar à los poderes, cuya cooperacion se invocaba.

Tenemos motivos poderosos para creer que nuestro Gobierno, fiel á los compromisos que ha contraido, no será indiferente á la violacion del territorio de una provincia amiga, y que concurrirá generosamente á la defensa de los derechos comunes, colocados bajo la salvaguardia de los tratados existentes, toda vez que se reclame su auxilio con arreglo á los mismos tratados. De consiguiente se hace notable que el Sr. Gobernador de Corrientes, puesto en la triste necesidad de echar mano de la fuerza para repeler una injusta agresion, no se haya dirigido à los Gobiernos antes de hablar á los pueblos que nada pueden sin oir la voz de sus propios Gefes.

En el órden actual de nuestra asociacion política, y por los principios que han prevalecido en la república, la autoridad del Gobernador de una provincia es puramente local, y no se extiende mas allá de los límites de su respectivo territorio. Solo por una delegacion especial puede investirse de poderes mas amplios al que se considere capaz de llenar provisoriamente la falta de autoridad nacional, y no tenemos noticia de que se hayan revocado los que las provincias de la Union Argentina han conferido al Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires, sin mas excepcion que la de Corrientes, cuyo voto aislado no puede ni debe neutralizar los efectos de una voluntad tan noble y concordemente expresada.

Dos títulos, é igualmente recomendables, tenia, pues, nuestro Gobierno para ser informado de lo que puede haber alterado la buena inteligencia que existia entre la provincia de Corrientes y la del Paraguay:— el de miembro integrante de la liga litoral, y el de encargado de la direccion provisoria de asuntos de un interes comun á todos los pueblos de la República. Y tal es precisamente la naturaleza de él que promueve la nota del Exmo. Señor Gobernador Ferré; porque, aunque no existia un còdigo nacional, en que se hallasen inscritas las obligaciones recíprocas de los pueblos que pertenecen á la gran familia argentina, nadie desconoce que su principal voto y deber ha sido no perdonar sacrificio para mantener intacta la integridad de su territorio: y ya las provincias han hecho mas efectiva aquella obligacion, estípulandola como objeto principal de su alianza en el tratado de 4 de enero á que han adherido las del interior. Basta recordar el generoso desprendimiento con que los promotores de aquel tratado empuñaron las armas para libertar del yugo ominoso de los decembristas á los pueblos hermanos del interior, para persuadirse de que no desplegarian menor celo en auxiliar á Corrientes.

En esta ocasion, como en muchas otras, el Gobierno de aquella provincia debe reprocharse â si mismo una falta de regularidad en sus relaciones oficiales, y atribuir al estado de aislamiento en que se ha colocado voluntariamente, los peligros que recela y que tal vez no serân los únicos que lo amaguen.

El Dictador del Paraguay, contando con la tibieza que era natural produjesen los últimos debates, tan ligera é intempestivamente promovidos por el Sr. Ferré, se habrá decidido á violar el territorio de la repùblica, que ha respetado por tantos años, y que hubiera continuado respetando sin este desagradable incidente. Nos incumbe, pues, insistir en un principio que hemos inculcado muchas veces, porque envuelve una de las mayores garantias de seguridad y de órden: y es; que la intima y cordial union entre los varios miembros de la asociacion argentina, basta por si sola á protegerla contra las asechanzas de sus enemigos interiores y exteriores.

Declârense pues circunstanciadamente los hechos que han precedido ó acompañado la ocupacion del territorio situado entre el Aguapey y el Urugay; solicitese la cooperacion de los gobiernos de las pro-

vincias con arreglo á los tratados existentes, sin turbar el órden adoptado provisoriamente para suplir la falta de una autoridad nacional, y verá el Sr. Ferré cuan pronta y eficaz serà la intervencion de todos los gobiernos en sus desavenencias con el Dictador del Paraguay.

SALA DE REPRESENTANTES.

SESION DE 13 DEL CORRIENTE.

(Continuacion)

Sr. *Garcia (D. Baldomero.)* El Sr. Diputado que acaba de hablar se ha empeñado con suceso en demostrar que la base del proyecto está en el articulo 1.° Yo lo considero asi, mas no creo que la discusion en general deba rolar precisamente sobre la base del proyecto, pues en mi concepto ella debe rolar sobre su primera materia, sobre el objeto que se ha tenido en vista, sobre el asunto de que se trata. En este caso ¿de que se trata? ¿con que motivo ha sido esta discusion? Con motivo de la nota del Gobierno, y se trata si ha de robustecerse la autoridad de ese mismo Gobierno sin entrar en detalles; este es el objeto primario, su primera materia, y lo que debe ocupar la discusion en general.

Sr. *Olavarrieta.* Se me pasó una especie que iba à decir ¿si el proyecto en general es rechazado, por eso nos quedamos sin medios de reforzar la accion del Gobierno?

Sr. *Garcia.* Creo que sí, segun el reglamento. Pero decia ¿de que se trata? de robustecer la autoridad del Gobierno, y este es el objeto del proyecto. ¿Porque medios? concediendole omnimodas facultades, facultades absolutas, facultades que, por decirlo de paso, chocan con mis opiniones y mis sentimientos: mas este serà el objeto propio de la discusion del primer artículo. ¿De otro modo, segun la opinion del Sr. Diputado, que resultaria? Que cuando la base de un proyecto està como en el presente, y como casi siempre, en el artículo 1.° ò en otro, habria dos discusiones sobre un mismo punto, y no habria ni una sola sobre el objeto en general del proyecto, lo que me parece contra el reglamento y el buen sentido.

La discusion en general debe pues rolar sobre la materia, sobre la necesidad á que se propone acudir el proyecto: de este modo se consigue saber si existe esa necesidad ó utilidad de tomar alguna medida en el caso. Practicamente: ahora debemos contraernos á discutir si hay necesidad de vigorizar la accion del Gobierno, y asentado esto, trataremos de los medios que propone la Comision al efecto, porque de otro modo perderiamos quizá el tiempo en impugnar estos medios, si ellos en realidad no tienen objeto.

Dige, y repito que esta discusion trae un mal, que creo no ha negado el Sr. Diputado, pero lo ha valorado en muy poco: este mal consiste en dividir los ânimos. Si, Señores, este es un grave mal. Si los hombres mas influyentes hoy en el pais se dividen ¿que suerte le espera? ¿Estamos tan sobrados de union que permitiremos que esa masa de opinion, de influjo y de credito que se habia formado, se disuelva?

Verdad es que los Sres. Diputados no deben ofenderse porque vean sus opiniones contrariadas: deben hacer el sacrificio hasta de su amor propio; deben, cuando se sienten en este lugar, poner todos los intereses à los pies, tener la verdad en los labios, y la justicia en el corazon: todo esto asi debe ser, pero dígase lo que se quiera, las discusiones acres y exaltadas son un mal hoy, en las circunstancias delicadas del pais.

Se ha dicho en la discusion equivocadamente que yo dí por razon, que se agraviaria el Gobierno. Yo no he dado esto por razon, porque cuando se atraviezan los intereses vitales de la sociedad, esto es lo primero de todo; apesar que creo que la autoridad legislativa debe marchar en todo lo posible, en armonia con el Gobierno.

Se ha dicho que se hacen esfuerzos extraordinarios para que pase el proyecto....

Sr. *Olavarrieta.* Para confundir la solicitud del Gobierno con el proyecto: esto es lo que yo he dicho.

Sr. *Garcia.* Bueno, pues por si acaso se dice, creo que con respecto à mi no tiene aplicacion alguna, porque yo estoy por la opinion que debe robustecerse la autoridad del Gobierno, y que debe admitirse el proyecto en general; pero quiero que se propongan otras medidas y no el articulo 1.°: por lo tanto deseo que pase el proyecto en general, porque considero preciso que la Sala se pronuncie sobre si es necesario vigorizar la autoridad del Gobierno: en este sentido votaré por el proyecto en general.

Diré por lo que pueda convenir; antes de abrirse esta discusion ví á varios SS. DD. que ahora estan en la Sala, y procuré recabarles su opinion y manifestarles la mia, con el objeto, y no tengo embarazo en decirlo, con el objeto de propender á que fuese rechazado el articulo 1.° de las facultades omnimodas, pues á pesar que me creo sin influjo sobre esos y los demas Señores Diputados, pero como siempre la comunicacion de las opiniones las fortalece ó las corrige, creí que con esto daria un paso útil en contra de ese articulo.

Sobre la necesidad de robustecer la accion del Gobierno, nada por ahora se ha dicho: ha creido el Sr. Diputado que es innecesario, y yo creo que es de lo que debe ocuparse la Sala exclusivamente por ahora, è insisto en que continúe su discusion en este preciso sentido.—He dicho.

(*Continuará.*)

SENTENCIA

Pronunciada en la causa criminal seguida contra Juan Francisco Sanchez.

En la causa criminal seguida de oficio contra JUAN FRANCISCO SANCHEZ, por haber dado, entre once y doce del dia diez y seis del corriente mes, cuatro puñaladas á su muger legìtima Faustina Fernandez, que murió en el acto, habiéndola ido á buscar á la casa en que ella habitaba; por haber dado en el mismo momento tres puñaladas á Melitona Sanchez, de cuatro años de edad, hija de ambos, la que espiró alli mismo bajo la planta derecha de su padre con que la oprimia; por haber dado en el mismo instante tres puñaladas mortales à Peregrina Sanchez, de seis años de edad, hija de los expresados consortes, la que salvò por entonces la vida, refugiàndose à una casa vecina, y vive aun en estos momentos—FALLO; que el Agente fiscal ha fundado bien su accion y demanda de la pena de parricidio, sin que el reo haya alegado en su confesion excepcion alguna, y sin que se haya ofrecido probar, por creerse innecesario, la que se alegò en su defensa; que en consecuencia debo condenar y condeno al antedicho reo Juan Francisco Sanchez A LA PENA DE MUERTE CON CALIDAD DE ALEVE, que será egecutada del modo ordinario en la plaza de Lorea, en cuyo barrio perpetró los enunciados crímenes: debiendo en seguida ser arrastrado su cadâver en un cuero à cincha de caballo, hasta la horca, que estarà colocada en el extremo opuesto al lugar de la egecucion en la misma plaza, y ser suspendido en ella por el espacio de ocho horas. Y por esta mi sentencia, que será elevada en consulta à la Exma. Cámara, definitivamente juzgando, asi lo pronuncio, mando y firmo en Buenos Aires à dieziocho de noviembre de mil ochocientos treinta y dos.—BALDOMERO GARCIA. Fuè dada y firmada la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia en lo criminal, Dr. D. Baldomero García, en Bueno Aires, á dieziocho de noviembre de mil ochocientos treinta y dos, á horas como de las dos y media de la tarde—*Laureano Silva.*

AUTO DE LA EXMA. CAMARA.

VISTOS: se confirma la sentencia consultada de dieziocho del presente mes de noviembre, á fojas veinticinco vuelta: y se devuelven para su ejecucion y cumplimiento, pasandose previamente al superior Gobierno el oficio de òrden—*Hay siete rúbricas.*

PROVEIDO—Los Señores Presidente y Vocales de la Exma. Cámara de Justicia, DD. D. Gregorio Tagle, D. Miguel de Villegas, D. Felipe Arana, D. Juan José Cernadas. D. Vicente Lopez, D. Pedro Medrano y D. Antonio de Ezcuerrenea, proveyeron y rubricaron el anterior auto en Buenos Aires á diezinueve de noviembre de mil ochocientos treinta y dos á la una y media. *Fernando Baez Escobar.*

DECRETO DEL SR. DR. D. BALDOMERO GARCIA.

Buenos Aires, diezinueve de noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

POR DEVUELTOS. Cùmplase á las diez del dia de mañana, poniéndose al reo desde ahora en capilla. Se comisiona al oficial de justicia D. Segundo Perez para ante-

lizar el acto. Notifíquese al agente fiscal y al alcaide de la cârcel pública. Sâquense dos testimonios de la sentencia, del superior auto expedido en consulta y del presente decreto: con uno se oficiarà al Sr. Gefe interino de Policía para que disponga que se lleve à efecto, y se mandarã el otro al administrador de la *Imprenta del Estado* para que imprima el suficiente nûmero de ejemplares, que se fijarán en los parages pûblicos de esta ciudad, y se remitiràn á los jueces de paz de campaña con el mismo objeto respectivamente—GARCIA.

PROVEIDO.—Lo mandó y firmò el Sr. Juez de primera instancia en lo criminal, Dr. D. Baldomero Garcia en Buenos Aires â diezinueve de noviembre de mil ochocientos treinta y dos, á las tres y media de la tarde—*Laureano Silva,* escribano pûblico.

Es conforme con la sentencia, auto de aprobacion de la Exma. Câmara y decreto siguiente, que existen originales en la causa seguida contra Juan Francisco Sanchez, â que me refiero. En su testimonio signo y firmo la presente en Buenos Aires, en el dia arriba expresado.

Laureano Silva.
Escribano pùblico.

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Con esta fecha han sido nombrados en comision los administradores de vacuna de las casas auxiliares de Sud y Norte profesores de medecina y cirujia D. Manuel Salvadores y Dr. D. Juan Antonio Terry, para que con sus respectivos ayudantes salgan â propagar el específico de vacuna â los pueblos de S. José de Flores, Quilmes y Moron, el primero; y â los de S. Isidro, S. Fernando y Conchas, el segundo.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

POLICIA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 16.

(3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.)

D. Antonio Saldaña con dos esclavos, para Montevideo.
J. Pemberton Pleasante, Rio Grande.
Celestino Corrales, Montevideo.
Gregorio Jara, id.
Bernardo Biatoca, id.
Faustina Toscano, Mercedes.
José Diaz, Córdoba.
José Maria Roxas con una esclava, Montevideo.
Francisco del Pino, Vacas.

DIA 17.

(2.ª PUBLICACION.)

Da. Geronima Sanchez y un niño, para Montevideo.
D. Juan de Drigo, Urnguay.
Juan W. Geyee, Rio Janeyro.
Luis Pedevilla, id.
Antonio Lailla, Corrientes.
Miguel Ligero su esposa y 3 hijos, Mend.
José Mora, Genova.
Juan Faguas, Vacas.
Ildefonso Piran, Montevideo.
Juan Heredia, Vacas.
Petrona Bausà una hija, Montevideo.
Tomas McLatehe Banda Oriental.
Juan Lorenzo, id.
N. Barbat, Montevideo.
José Burjada y una sirvienta, Mercedes.

AVISOS NUEVOS.

AVISO AL PUBLICO.

DESDE el dia 20 del presente mes, en los puestos de carne No. 80 y 72, se dará la carne â peso, suministrada por los mismos interesados, sin estafa de libras. n 20

AVISO.

EN la tarde del dia 24 del presente mes, bajo las galerias de la Casa de Justicia, se han de rematar en el mejor postor los enseres que componen el saladero de D. Pedro Roca, situado en el partido de los Quilmes, y tasado en 2,697 pesos moneda corriente. Los señores que se interesen en este remate pueden ocurrir á la oficina del que subscribe, donde se les pondrá de manifiesto las tasaciones. Buenos Aires Noviembre 19 de 1832. n20 3p. AGRELO.

AVISOS.

AVISO.

POR disposicion de los SS. del Tribunal de Comercio: se cita âJunta, à todos los acreedores del concurso de los Sres. Larrea y hermanos, por tercera y ùltima vez, para el dia 28 del presente â las 10 de la mañana, en el Salón de este Tribunal. Buenos Aires, noviembre 17 de 1832. n17 3p.
Castellote.

HIRAM HUNT, CARPENTER

HAS *removed from No.* 89 *Calle del* 25 *de Mayo to No.* 91, *calle de la Biblioteca, formerly the* STATE PRINTING OFFICE. n 17 3p

EL Sr. HIRAM HUNT, CARPINTERO

SE ha mudado de la calle del 25 de Mayo No. 89 â la de la Biblioteca No. 91, donde antes estaba la IMPRENTA DEL ESTADO. n 17 3p

AVISO AL PUBLICO.

CONSECUENTE à decreto del juzgado de matriculas, y en las tardes de los dias 20, 21 y 22 del presente mes y â la puerta de la Ayudancia de Puerto, frente al Muelle se han de hacer almonedas y remate en quien mas dé à dinero de contado, de la balandra nombrada Dorotea que se halla surta en la Boca del Riachuelo, tazada con todos los ùtiles que le corresponden en 838 pesos moneda corriente. Las personas que se interesen podrãn enterarse de las tazaciones que existen en la oficina. Buenos Aires, noviembre 14 de 1832.

PARA MENDOZA Y SAN JUAN.

LA tropa de 36 carretas de D. Toribio Barrionuevo està pronta á caminar para los destinos de Mendoza y San Juan. Los Señores que guesten cargar en ella, ó ir de pasage, pueden ocurrir à la calle de la Piedad No. 172 à tratar con su consignatario D. Pedro Garcia Diaz. n. 19. 3p.

AVISO.

CONSECUENTE â providencia del Juzgado de Matriculas de esta fecha quedan suspendidas las almonedas y remate de la casa de D. Francisco Trelles, anunciadas en el anterior cartel. Buenos Aires, noviembre 13 de 1832. n 14.
Sarmiento.

AVISO IMPORTANTE.

Los Albaceas del finado D. Juan Bautista Segismundo, por si y en representacion de los menores hijos de dicho finado, hacen saber â los acreedores de D. Jorge Gibson por medio de este aviso que habiendo este conseguido seis meses de moratorias para pagar â los albaceas la cantidad de mas de doscientos mil pesos, bajo la garantia de los únicos bienes de estancias que posee, y de los que se le han permitido hacer uso con el solo objeto de hacer este pago; no puede por lo tanto pagar â otro acreedor con antelacion sopena de nulidad y devolucion por parte del acreedor que hubiese recibido alguna cantidad, segun se le ha mandado intimar â Gibson como corresponde legalmente.

Nre. 19 6p.

DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

EL Departamento Topográfico noticia al público que necesita un teodolite, una cadena de 50 varas y un estuche de instrumentos de matemáticas. Los Señores que propongan las mejores piezas â mas baratas serán preferidos.

REMATES.

Por J. J. Arriola y Ca.

DE MUEBLES.

Calle del Perù No. 23.

Hoy Martes 20 del corriente á las 11 de la mañana continuará la venta de muebles de algunos de los anunciados antes, y otro mas de varias clases inclusas sillas, lavatorios, necesarios de caoba y uno de estos de patente, algunos cristales como son botellas dè caoba, vasos, jamones superiores, quesos id y algunos vinos de Madera y tintos, cucharas, tenedores y otros muebles de platina y libros en castellano.

Por los mismos.

Calle de la Victoria No. 97.

El jueves 22 del corriente à las 11 de la mañana, y por pertenecer tambien á otra familia que se halla para ausentarse de la capital se rematarán precisamente á la mejor postura los muy elegantes muebles que siguen.

Un hermosisimo piano nuevo perpendicular, de cuya construccion tal vez no hay mas de dos en Buenos Aires, un sofâ riquisimo de cerda, una alfombra de tripe rizado flamante, dos docenas sillas de sala de la mejor clase, una araña de cristal vistosa, dos mesas de arrimo de mucho gusto, dos espejos id. otras dos mesas de arrimo, id. un id. para tê, dos candeleros de 4 mecheros, dos canastas de flores con bombas de cristal, dos hermosas cómodas, dos cuadros de pinturas ricas, una alfombra de tripe rizado para dormitorio, una hermosa cuja camera con colchones y colgaduras, otra id. de la misma forma completa de mucho gusto, dos cómodas mas, una cuja pequeña, una alfombra de gergon, una mesa de caoba para comer, un alacenon, una docena sillas N. Americanas, un lavatorio de caoba, un hermoso tinajon grande de piedra con asiento, una silla de montar completa de superior clase, una gran bandeja de espejo, un par de floreros &c. &c.

Por Tomas Gowland y Ca.

En el almacen calle de la Alameda, Nùmero 29 *y* 31.

El martes 20 del corriente se venderán, en un lote, las existencias de dicho almacen naval, con un armazon su vidriera y mostrador. El indicado almacen es espacioso y de una hermosa vista, situado en el mejor lugar del bajo; con la ventaja de tener contrata que se pasará al comprador. Si antes del dia del remate hubiese interesados puedan ocurrir al remate de Thomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 63.

Dicho almacen se ha de vender precisamente por estar su dueño gravemente enfermo y tener que retirarse al campo.

Por los mismos.

DE MUEBLES.

Calle de la Reconquista No. 63.

El Miercoles 21 del corriente se rematarán precisamente a la mas alta postura una porcion de muebles muy superiores: el pormenor se dará en los numeros siguientes.

Por los mismos.

EN LA ALAMEDA.

El jueves 22 del corriente à las 5 en punto de la tarde se rematarán indispensablemente por cuenta de quien corresponda.

La Zumaca Nacional Uruguay construida de muy superiores maderas la que se venderà en el estado en que se halla en la boca al lado del Ponton Maldonado. El inventario se puede ver en casa de los rematadores.

La balandra san Francisco perteneciente á D. Antonio Diaz. Este buque es de 43 toneladas y se halla surto en la boca del riachuelo. El inventario se halla igualmente en casa de los rematadores.

EN SEGUIDA.

Carne salada de la Banda Oriental de superior clase en barriles, 600 postes de ñandubay de cuenta 400 estacones de id. Algun velamen, jarcia &c. &c.

POR LOS MISMOS.

DE COCHES.

En la cochera N. 120, *calle de la Catedral.*

El viernes 23 del corriente continuará el remate por disposicion del tribunal de comercio y à peticion del sindico del concurso de D. José Leclere de lo que à continuacion se expresa.

Una galera color caña, un coche con dos pescantes y guarniciones, un cupè verde con guarniciones, 1 id, 1 id id, 1 id grande colos verde y caña muy superior con 9 ventanas, una caja de galera nueva con el tren usado y sin guarniciones, una id de coche usada sin guarniciones con tren nuevo, 6 sillas de montar. Los señores que gusten comprar algunos de estos articulos pueden ocurrir á los rematadores, calle de la Reconquista No. 63.

Por J. M. Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy Martes 20 del corriente á las 11 de la mañana, se rematará á la mas alta postura un elegante surtido de efectos para tienda y almacen, cuyo pormenor es el siguiente.

Brines finos para pantalones, creguelas, nanquines de colores, lanillas para chalecos, listados para camisas de colores, zarazas, cutines de hilo y de algodon, paños finos y entrefinos, casimires de colores, paños de la estrella, prunelas, lanillas, hilo blanco en carreteles negros, sombreros de paja de Chile y de Italia, chales y pañuelos de colores de yerbas, id de algodon de colores y de seda, obleas en cajitas, lacre, cucharones &c.

PARA ALMACENEROS.

Tabaco havano, garbanzos, canela en cajones, ginebra en cajones, ginebra en tarros de barro, galleta fina de N. A. papel blanco de cartas, fuentes de peltre, yerba paraguá y otros artículos que se verãn al tiempo de la venta.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.